

Lunes, 15 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso del Gimnasio municipal de Carrascalejo.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza municipal NUMERO 30, reguladora del uso del Gimnasio Municipal de Carrascalejo (Cáceres), sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, queda elevado a definitivo a tenor de lo dispuesto en el art. 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, no admitiéndose contra la misma otro recurso que no sea el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado):

ORDENANZA REGULADORA DE USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CARRACALEJO (CÁCERES)

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte. Se encuentra ubicado en la Calle Estrella, 6, de Carrascalejo (Cáceres).

Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los/as usuarios/as de las mismas.



Lunes, 15 de noviembre de 2021

Artículo 3.

En cualquier actividad que se desarrolle en el Gimnasio, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. Considerando que las instalaciones admiten un aforo limitado de personas, el Ayuntamiento o el personal responsable de dicha instalación podrán impedir el acceso a más usuarios/as una vez superado dicho aforo.

Artículo 4.

En el Gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan. Mediante Resolución de Alcaldía motivada se fijará el horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos.

Artículo 5.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá de acuerdo a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
Abono Mensual:	18 €
No residentes:	12 €
Residentes y vecinos:	

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad, en los últimos 5 días del mes y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución. Se podrá realizar en el Ayuntamiento o en el número de cuenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

Capítulo 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS/AS DEL GIMNASIO

Artículo 6.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:



Lunes, 15 de noviembre de 2021

5.1 El gimnasio permanecerá abierto en el siguiente horario:

LUNES	10:00-22:00
MARTES	10:00-22:00
MIÉRCOLES	10:00-22:00
JUEVES	10:00-22:00
VIERNES	10:00-22:00
SÁBADO	10:00-22:00
DOMINGO	CERRADO

5.2 Las instalaciones del gimnasio constan de los siguientes servicios:

Sala de maquinas

5.3 La maquinaria de la que dispone el gimnasio es:

- 2 cintas de correr motorizada
- 1 multiestación
- 2 bicicleta estática/spining
- 2 bicicleta elíptica
- 1 banco de mancuernas

5.4 Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para su uso. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

5.5 Todos/as los/as usuarios/as estarán obligados/as a respetar las normas de utilización de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.

5.6 No podrán acceder al gimnasio los menores de 18 años.



Lunes, 15 de noviembre de 2021

5.7 Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc, intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario ocasione desperfectos o daños a propósito, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los daños causados. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

5.8 No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir bebidas alcohólicas, ni utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

5.9 El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos.

5.10 Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

5.11 El material se dejará en su sitio después de cada uso.

5.12 El tiempo de uso de cada máquina será de un máximo de 30 minutos si hay algún usuario a la espera de utilizarla.

5.13 El aforo máximo del gimnasio es de 10 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.

5.14 Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

5.15 Se prohíbe utilizar el calzado no deportivo.

5.16 Queda prohibido el acceso de animales. Se exceptúa de esta prohibición los perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Capítulo 3. SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 7.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.



Lunes, 15 de noviembre de 2021

Artículo 8.

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

- Leves: Hasta 50 €.
- Graves: De 51 € hasta 100 €.
- Muy Graves: De 101 € hasta 300 €.

- Infracciones leves:

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

- Infracciones graves:

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad para el acceso del propio usuario u otros que no lo fueran.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

- Infracciones muy graves:

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Agredir a otros/as usuarios/as de la instalación.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
4. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios/as.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de tres meses, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.



Lunes, 15 de noviembre de 2021

Artículo 9.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento.

Artículo 10.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de Octubre de 2020, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

CLAUSULA ADICIONAL:

Debido al estado actual de pandemia, el funcionamiento y uso del gimnasio será el establecido por resolución de la alcaldía y que podría sufrir variaciones dependiendo de la evolución de la misma.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carrascalejo, 9 de noviembre de 2021

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA

